

Que la entidad cuenta con presupuesto para las actividades a realizar, amparados bajo el rubro presupuestal O21202020090696990, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Institucional de Bienestar del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2023, el cual forma parte integral de esta Resolución y cuyas actividades quedarán supeditadas a agotar el presupuesto.

Artículo 2. El Plan Institucional de Bienestar se ejecutará con los recursos asignados en el rubro de O21202020090696990 Bienestar e Incentivos y su línea presupuestal para la vigencia 2023.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANDRÉS CLAVIJO RANGEL
Director General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN Nº 2564 (9 de junio de 2023)

“Por la cual se adiciona el numeral 1.4 del artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007, 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 y 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que las funciones a cargo del Director General del Instituto se encuentran descritas en el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU; artículos 5º de los Acuerdos 06 de 2021 y 02 de 2022

del Consejo Directivo del IDU, y en la Resolución IDU 12649 de 2019 mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto.

Que en desarrollo del artículo 30 del Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU y observando el cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 211 de la C.P., 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 21 de la Ley 1150 de 2007, este Despacho expidió la Resolución IDU-7680 de 2022 “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”.

Que en el marco del literal h) del artículo 13 del Acuerdo IDU-06 de 2021 del Consejo Directivo, y del numeral 1.3 del artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022 la Subdirección General de Desarrollo Urbano ha venido liderando, orientando los procesos requeridos para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal, a cargo del IDU.

Que en el marco del literal i) del artículo 13 del Acuerdo IDU-06 de 2021 del Consejo Directivo, la Subdirección General de Desarrollo Urbano también ha venido liderando y orientando la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que se hace necesario adicionar el numeral 1.4 al artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022, en relación con la ordenación del gasto, para efecto de dar claridad sobre las competencias, respecto de las Direcciones Técnicas de Predios y de Inteligencia del Negocio e Innovación, para la celebración de los contratos de prestación de servicios, con personas jurídicas, a través de las distintas modalidades de selección, sin límite de cuantía, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del IDU aprobado por la Dirección General.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

Artículo 1. Adiciónese el numeral 1.4. al artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022, en relación con la delegación de funciones, conferidas al Subdirector General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano, el cual quedará así:

“1.4. La ordenación del gasto, en el marco de las competencias de las Direcciones Técnicas de Predios y de Inteligencia del Negocio e Innovación, para la celebración de los contratos de prestación

de servicios, sin límite de cuantía, con personas jurídicas, a través de las distintas modalidades de selección, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del IDU aprobado por la Dirección General; así como realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de estos contratos hasta su liquidación”.

Artículo 2. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Distrital y modifica y adiciona el artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022 y deberá divulgarse por los distintos canales virtuales de comunicación del Instituto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 008 **(30 de mayo de 2023)**

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 125 de 2023 “por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal”

EI ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En el uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de San Cristóbal, a través de radicado 2023-541-005638-2 de 26 de mayo de 2023, remitió al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 125 de 2023 del 25 de mayo de 2023 “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal”. Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local No. 125 de 2023, este se encuentra ajustado técnica y jurídica-mente, es decir, que se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal,

DECRETA

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 125 de 2023 de 25 de mayo de 2023 “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal”.

Artículo 2. Comunicación. Remitir el Acuerdo Local No. 125 de 2023, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y a la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo competente.

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

DECRETO LOCAL N° 009 **(30 de mayo de 2023)**

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de conformidad con el Acuerdo N° 125 aprobado por la Junta Administradora Local el 25 de mayo de 2023”

EI ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$2.913.658.779.